



## **INFORME 5/2020, DE 7 DE JULIO, RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS DE GESTIÓN CENTRALIZADA Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU CONTRATACIÓN.**

### **ANTECEDENTES**

1.- El Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Función Pública se ha dirigido a esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa solicitando informe sobre el proyecto de orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se determinan los suministros y servicios de gestión centralizada y los procedimientos para su contratación. Al proyecto de orden se acompaña la memoria abreviada inicial del análisis de impacto normativo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1.a) del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM), entre las funciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid se encuentra la de informar con carácter preceptivo los proyectos normativos que incidan en la contratación pública, función cuyo ejercicio atribuye el artículo 44 del citado Reglamento a la Comisión Permanente.

### **CONSIDERACIONES**

1.- Conforme a lo indicado en la memoria abreviada inicial del análisis de impacto normativo, el proyecto de orden que se somete a informe tiene como finalidad:

- Adaptar la gestión centralizada de suministros y servicios a los procedimientos de adjudicación y sistemas para la racionalización técnica de la contratación de la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Simplificar y agilizar el sistema de contratación centralizada de la Comunidad de Madrid.

Se considera preciso simplificar y agilizar el sistema estableciendo un único procedimiento para la contratación de los suministros y servicios homologados por la Comunidad de Madrid y posibilitando que las adquisiciones concretas se adjudiquen por los órganos de contratación de las consejerías, organismos, entidades y entes públicos destinatarios de la prestación, en lugar de por el órgano

centralizador.

- Adaptar la gestión al procedimiento para adquirir productos y servicios del sistema estatal de contratación centralizada, al que la Comunidad de Madrid está adherida; así como de los sistemas de centralización de otras Administraciones públicas a los que pueda adherirse.

Respecto a las adquisiciones de productos y servicios del sistema estatal de contratación centralizada, hay que tener en cuenta que, desde 2016, deben tramitarse electrónicamente en el sistema CONECTA-CENTRALIZACIÓN; así como que la vigente Ley de Contratos del Sector Público estableció en su artículo 229.6, como novedad en el régimen de la contratación centralizada estatal, que el órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos adjudicados en el marco de un sistema dinámico de adquisición cuyo destinatario fuera una Administración, organismo o entidad adherida, será el previsto en las normas generales aplicables a dichas Administraciones, organismos o entidades, en lugar de la Junta de Contratación Centralizada del Ministerio de Hacienda.

- Determinar los suministros y servicios que deben ser de utilización común por la Comunidad de Madrid, siguiendo criterios de economía, eficacia, eficiencia, racionalización técnica y operatividad funcional.

Para su determinación hay que tener en cuenta especialmente si se contratan de forma general y con características esencialmente homogéneas o uniformes por todos o la práctica totalidad de los órganos, organismos, entidades y entes públicos de la Comunidad de Madrid; si el volumen de las adquisiciones es considerable; y si centralizando su contratación en la Consejería de Hacienda y Función Pública se consiguen economías de escala significativas.

Conforme a esos criterios, se mantienen en el ámbito de la centralización el material de oficina, la ropa de trabajo, la energía eléctrica, el gas natural, el gasóleo tipo C, el arrendamiento de vehículos, los servicios postales y los servicios dirigidos a la compra de espacios para las campañas de publicidad institucional, así como los suministros y servicios del sistema estatal de contratación centralizada; y dejan de centralizarse en la Consejería de Hacienda y Función Pública los suministros de alimentación, consumibles de informática, menaje, productos de limpieza y aseo, vestuario sanitario y artículos textiles.

2.- El proyecto de orden consta de una parte expositiva, ocho artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y dos anexos.

El artículo 1 recoge el objeto de la norma y su ámbito de aplicación.

El artículo 2 declara de gestión centralizada los suministros y servicios que se relacionan en el anexo 1 de la orden.

En el artículo 3 se determinan los procedimientos a emplear para cada uno de los tipos de suministros y servicios relacionados en el anexo 1, remitiéndose a lo en él recogido, y se establecen las funciones que a esos efectos corresponden a la dirección general competente en materia de coordinación de la contratación pública (la Dirección General de Patrimonio y Contratación).

El artículo 4 establece el procedimiento para la contratación de suministros y servicios homologados por la Comunidad de Madrid.

Este procedimiento consiste básicamente en que la Dirección General de Patrimonio y Contratación tramita los acuerdos marco o sistemas dinámicos de adquisición y el órgano de contratación del centro destinatario de la prestación adjudica el contrato basado o específico.

El artículo 5 se refiere al procedimiento para la contratación de suministros y servicios a través de las centrales de contratación del Estado o de otras Administraciones públicas.

En estos casos, la contratación se realizará conforme al procedimiento establecido para dichos sistemas, utilizando sus herramientas informáticas específicas (CONNECTA-CENTRALIZACIÓN, en el caso del sistema estatal) y cumpliendo lo establecido en los pliegos de los acuerdos marco o sistemas dinámicos de adquisición, con las peculiaridades de la organización propia de la Comunidad de Madrid.

El artículo 6 se refiere a la información sobre los contratos basados y específicos adjudicados cada trimestre que los órganos de contratación han de remitir a la secretaría de la Junta Central de Compras.

El artículo 7 establece el procedimiento para la contratación de suministros y servicios del sistema de gestión centralizada de la Comunidad de Madrid que no hayan sido homologados.

Básicamente, este procedimiento consiste en que la Dirección General de Patrimonio y Contratación tramita el expediente de contratación, en función de las necesidades de los órganos interesados en su contratación centralizada, mientras que la recepción de los bienes y las propuestas de pago corresponden a los centros destinatarios de la prestación

El artículo 8 regula las autorizaciones a los órganos de contratación, para que sean ellos los que tramiten los expedientes de contratación de suministros y servicios de gestión centralizada, cuando concurra alguno de los requisitos o circunstancias determinados por el Pleno de la Junta Central de Compras.

La disposición transitoria única fija un régimen transitorio para la contratación de los suministros que dejan de ser de gestión centralizada.

La disposición derogatoria única deroga todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a esta orden y, expresamente, la Orden de 30 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, vigente hasta el momento.

La disposición final primera autoriza al titular de la dirección general competente en materia de coordinación de la contratación pública (la Dirección General de Patrimonio y Contratación) para modificar, mediante resolución, el modelo para la adjudicación de contratos basados o específicos de suministros y servicios homologados por la Comunidad de Madrid que figura en el anexo 2 de la orden, cuando resulte conveniente por razones de actualización, adecuación, mejora o simplificación.

Por último, la disposición final segunda establece que la orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En el anexo 1 se relacionan los suministros y servicios que el artículo 2 declara de gestión centralizada y se determina, para cada tipo de suministros y servicios, el procedimiento a emplear para su contratación, de entre los regulados en los artículos 4, 5 y 7 de la orden.

En el anexo 2 figura el modelo de contrato basado en acuerdo marco o contrato específico de sistema dinámico de adquisición, para la contratación de suministros y servicios homologados por la Comunidad de Madrid, al que se refieren el artículo 4 y la disposición final primera de la orden.

3.- El proyecto de orden tiene fundamentalmente un carácter auto organizativo, por lo que esta Junta Consultiva no formula observaciones respecto a los suministros y servicios que el Pleno de la Junta Central de Compras considera que deben ser de utilización común por la Comunidad de Madrid y propone que se declaren de gestión centralizada.

4.- En cuanto a los aspectos relacionados con la contratación pública, esta Junta Consultiva considera que el sistema que establece el proyecto de orden se adecúa a los procedimientos de adjudicación y sistemas para la racionalización técnica de la contratación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, y agiliza y simplifica la contratación centralizada de la Comunidad de Madrid.

No obstante, respecto al procedimiento para la contratación de suministros y servicios homologados por la Comunidad de Madrid que establece el artículo 4 del proyecto, para evitar posibles dudas sobre la compatibilidad de la competencia que el artículo 3.5 del RGCCPM atribuye al Consejero de Hacienda y Función Pública para que actúe como órgano de contratación en esos casos, con la posibilidad de que las adquisiciones concretas se adjudiquen por los órganos correspondientes de las consejerías, organismos, entidades y entes públicos destinatarios de la prestación, debería recogerse en la propia orden una delegación del órgano centralizador, que podría articularse modificando el primer párrafo del apartado 3 del artículo 4 del proyecto, para lo que se propone la siguiente redacción:

“3. La adjudicación de los contratos basados en los acuerdos marco o de los contratos específicos en el marco de los sistemas dinámicos de adquisición se delega mediante la presente orden en los órganos administrativos de las consejerías, organismos, entidades y entes públicos destinatarios de los productos y servicios homologados que ostenten en cada momento la competencia para la aprobación del gasto correspondiente a los mismos. Para las adjudicaciones concretas de suministros y servicios homologados se llevarán a cabo las siguientes actuaciones: (...)”.

## **CONCLUSIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1.a) del RGCCPM, se informa favorablemente el proyecto de orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se determinan los suministros y servicios de gestión centralizada y los procedimientos para su contratación, con la salvedad incluida en la consideración 4 de este informe.